

Formato Apéndice 2

I. Información general:

N° de formato:	2021-4338-00001
Entidad auditada:	HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD - UNIDAD EJECUTORA 038
Periodo	2020 JULIO - DICIEMBRE

II. Recomendaciones:

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
001-2010- OCI/4338	Informe Largo (Administrativo)	7	A LA UNIDAD DE ECONOMIA Deberá implementar los mecanismos de control interno necesarios a toda la documentación fuente que se genere y sustente los ingresos captados y/o recaudados por la Entidad, en concordancia con la normativa legal vigente; para evitar observaciones por la falta de un adecuado control administrativo, así como para facilitar las labores de control previo, concurrente y posterior interno y externo. (CONCLUSION N° 01 y 02)	En Proceso
001-2012- OCI/4338	Informe Largo (Administrativo)	3	AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA U. E. N° 405 REGION LIMA HOSPITAL CHANCAY Y SBS: Proceda a comunicar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, los antecedentes del presente Informe en relación al accionar de las Empresas SERVICIOS MEDICOS FRANCIA S.A.C y SERVICIOS ANESTESIOLOGICOS SAN JOSE E.I.R.L, para que tomen las medidas que resulten necesarias. (Conclusión N° 08)	Implementada
001-2015- OCI/4338	Informe Largo (Administrativo)	4	Proceda a comunicar al organismo supervisor de las contrataciones del estado OSCE, los antecedentes del presente informe en relación al accionar de los especialistas profesionales, para que tomen las medidas que resulten necesarias,	Implementada
001-2020- OCI/4338	Informe de Auditoría de Cumplimiento	1	Disponga al director de la oficina de administración, que el jefe de la unidad de logística en coordinación con el jefe de la oficina de planeamiento estratégico, elaboren una directiva interna para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, teniendo en cuenta la normativa legal vigente en materia de contrataciones del estado.	En Proceso
001-2020- OCI/4338	Informe de Auditoría de Cumplimiento	2	Disponga a los jefes de las unidades orgánicas; realicen sus requerimientos de bienes, servicios u obras a contratar deben detallar:	En Proceso



<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
001-2020- OCI/4338	Informe de Auditoría de Cumplimiento	3	<p>Especificaciones Técnicas (ET) y los Términos de Referencia (TdR), teniendo en cuenta obligatoriamente la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.</p> <p>Disponga que el director de la oficina de administración, ordene al jefe de la unidad de logística, bajo responsabilidad, cumpla con elevar al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le haya encargado la aprobación y/o modificación del PAC, un informe anual pormenorizado sobre la elaboración, aprobación, publicación, difusión, y ejecución del Plan Anual, con la descripción y comentarios de las actividades de los servidores, funcionarios y áreas usuarias encargadas de su cumplimiento. Asimismo, adopte las medidas correctivas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional.</p>	En Proceso
001-2020- OCI/4338	Informe de Auditoría de Cumplimiento	4	<p>Disponga que el director de la oficina de administración y el jefe de la unidad de logística cumplan con asignar en los cargos de responsabilidad de las áreas de programación, adquisiciones, control patrimonial y almacén, al personal idóneo que cumpla con los requisitos y competencias mínimos exigidos en el Manual de Organización y Funciones - MOF y se encuentren acreditados ante el OSCE.</p>	En Proceso
001-2020- OCI/4338	Informe de Auditoría de Cumplimiento	5	<p>Disponga al director de la oficina de administración, que el jefe de la unidad de logística y el encargado del área de adquisiciones, verifiquen que todos los postores que oferten bienes, presten servicios u obras a contratar, se encuentren registrados en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, tal como lo establece la normativa de contrataciones.</p>	En Proceso
002-2015- OCI/4338	Informe de Auditoría de Cumplimiento	1	<p>De acuerdo a sus facultades, y en el marco de lo dispuesto por la quinta disposición complementaria del Reglamento de la Ley N° 29622 ¿Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM¿, disponga en el marco de lo dispuesto en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los mecanismos que conlleven la materialización de la acción o proceso disciplinario que corresponda, y la posterior aplicación de la sanción a que hubiera lugar, en concordancia con el Capítulo XII de las Faltas y las Sanciones del referido Decreto Supremo, contra los servidores involucrados en la observación.</p>	Implementada

(CONCLUSION N° 1)



<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
003-2009- OCI/4338	Informe Largo (Administrativo)	5	Disponga que el Área de Asesoría Legal, en lo futuro, a solicitud del Director Administrativo, emita un informe respecto a la conveniencia o no de arribar a un acuerdo conciliatorio en las controversias surgidas con los proveedores en la ejecución de los contratos suscritos con la entidad. (CONCLUSION N° 2)	Implementada
003-2012- OCI/4338	Informe Largo (Administrativo)	1	Considerando la naturaleza de las responsabilidades establecidas en las observaciones, sugerimos que independiente de las acciones orientadas a superar los aspectos observados, se disponga la aplicación de las sanciones disciplinarias según la normatividad vigente, previa graduación y/o deslinde de las responsabilidades administrativas correspondientes determinadas en el presente informe a los siguientes funcionarios y/o servidores: (Conclusión N° 2,3,4) (Conclusión N° 2) (Conclusión N° 2,4) (Conclusión N° 2,3) (Conclusión N° 2,3,4) (Conclusión N° 2,3,4) (Conclusión N° 3) (Conclusión N° 1) (Conclusión N° 1) (Conclusión N° 1)	Implementada
003-2012- OCI/4338	Informe Largo (Administrativo)	3	AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA U. E. N° 405 REGION LIMA HOSPITAL CHANCA Y SBS: Asimismo, se proceda a comunicar a su Institución de Origen, para que disponga la aplicación de las sanciones disciplinarias según la normatividad vigente, previa graduación y/o deslinde de las responsabilidades administrativas correspondientes determinadas en el presente informe.	Implementada
003-2012- OCI/4338	Informe Largo (Administrativo)	4	(Conclusión N° 02, 03, 04) AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA U. E. N° 405 REGION LIMA HOSPITAL CHANCA Y SBS: Proceda a comunicar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, los antecedentes del presente Informe en relación al accionar de las Empresas SERVICIOS MEDICOS FRANCIA S.A.C y SERVICIOS ANESTESIOLOGICOS SAN JOSE E.I.R.L.,	Implementada



<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
003-2012- OCI/4338	Informe Largo (Administrativo)	6	<p>para que tomen las medidas que resulten necesarias.</p> <p>(Conclusión N° 03)</p> <p>AL JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA</p> <p>Deberá cumplir obligatoriamente bajo responsabilidad en convocar y ejecutar los Procesos de selección programados en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad en forma oportuna, y en los casos no previstos, se efectúen previamente su reprogramación y aprobación, en armonía con el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017, para proceder a su ejecución, evitando incurrir en fraccionamiento de conformidad con el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.</p>	Implementada
003-2012- OCI/4338	Informe Largo (Administrativo)	7	<p>(Conclusión N° 04)</p> <p>AL JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA</p> <p>Evalúe la posibilidad de incluir en el Plan Anual de Adquisiciones, las contrataciones de Servicios Médicos, así como todas las necesidades del Hospital de Chancay siendo este un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y dependencias de aquélla, en atención al cumplimiento de sus funciones y logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.</p>	Implementada
005-2013- OCI/4338	Informe Largo (Administrativo)	3	<p>(CONCLUSION N° 02)</p> <p>Disponga que la Directora de la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Logística, el Área de Programación y Adquisición; efectuar el proceso de selección correspondiente para la adquisición de bienes y contratación de servicios, a fin de no incurrir en fraccionamiento.</p>	Implementada

